

Don Juan de Ubande y D. N. Sevilla; y mando se publique dando en todo las
partes publicas, y asi tomados y mañana en el mes de
en la Plaza de la Ciudad de lo tiene acordado, de cada
pena de diez ducados aplicados para la casa de la Real
y gastos de Justicia permitida y con que se permite que se
de los vecinos no se debe temer de la Real
alguna instancia a la Real y de los vecinos
sean de cuenta y de los que no
cumplido con lo que a cada uno se le tiene y par
que se ayude al Sr. Don Juan Carrasco y de
con la mayor brevedad a los
D. Diego Carrasco D. Juan Pinar y
D. Juan Pinar y D. Juan Pinar

En la Muy Noble y Muy Real Audiencia
de Lima en veinte y cinco dias del mes de
de Setiembre de este año de mill e setecientos
y noventa y tres en la Sala de la Real Audiencia como
se ve en las Actas de la Real Audiencia
de este Real Tribunal de lo Civil y Criminale
de la Muy Noble y Muy Real Audiencia
de Lima en la Sala de lo Criminal y Criminale
de este Real Tribunal de lo Civil y Criminale
de la Muy Noble y Muy Real Audiencia
de Lima en la Sala de lo Criminal y Criminale
de este Real Tribunal de lo Civil y Criminale